

PLIEGO GEEAC 01

GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA DEL COMAHUE

CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL

**Para la
CUARTA LINEA DEL SISTEMA DE TRANSMISION
COMAHUE - BUENOS AIRES**

CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO

**PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES
PARA LA CONTRATACION**

INDICE

| | | |
|--|---|---------------|
| CAPITULO I | | Página |
| <u>Concurso - Carácter</u> | | |
| 1.1 | Llamado a Concurso | 1 |
| 1.2 | Normas Aplicables | 1 |
| 1.3 | Objeto y Alcances | 1 |
| 1.4 | Definiciones | 2 |
| 1.5 | Del llamado a Concurso y su Cronograma | 8 |
| 1.6 | Remuneración al Contratista | 10 |
| CAPITULO II | | |
| <u>Compromisos del Oferente</u> | | |
| 2.1 | La presentación de Ofertas implicará para el Oferente | 11 |
| CAPITULO III | | |
| <u>Participantes y Otros Requerimientos</u> | | |
| 3.1 | Participante | 13 |
| 3.2 | Conjunto Económico | 14 |
| 3.3. | Nueva Sociedad | 16 |
| 3.4. | UTE: Unión Transitoria de Empresas | 17 |
| 3.5. | Consortios | 18 |
| CAPITULO IV | | |
| <u>Presentación de Ofertas</u> | | |
| 4.1 | Lugar | 19 |
| 4.2 | Idioma | 19 |
| 4.3 | Cantidad de Ejemplares - Formalidades | 19 |
| 4.4 | Los Sobres | 20 |

| | | |
|------------|-------------------------------------|----|
| 4.5 | Unificación de Personería | 20 |
| 4.6 | Plazos | 20 |
| 4.7 | Representantes Legales o Apoderados | 21 |
| 4.8 | Discrecionalidad del Comitente | 21 |

CAPITULO V

Antecedentes para la Precalificación

| | | |
|------------|--------------------------------------|----|
| 5.1 | Presentación del Sobre N° 1 | 22 |
| 5.2 | Requisitos Generales del Sobre N° 1 | 22 |
| 5.3 | Requisitos Técnicos | 26 |
| 5.4 | Requisitos Económicos - Financieros | 28 |
| 5.5 | Proyecto | 29 |
| 5.6 | Esquema de Financiación del Proyecto | 32 |

CAPITULO VI

Período de Información

| | | |
|------------|---|----|
| 6.1 | Conocimiento del Terreno y del Proyecto | 33 |
| 6.2 | Plazo para obtener información | 33 |

CAPITULO VII

Precalificación - Procedimiento (7.1 - 7.2 - 7.3 - 7.4 - 7.5 - 7.6) 34-35

CAPITULO VIII

Oferta Económica (Sobre N° 2)

| | | |
|------------|--|----|
| 8.1 | La Oferta Económica (Sobre N°2) y su Marco Referencial | 36 |
| 8.2 | Requisitos de la Oferta Económica (Sobre N° 2) | 36 |
| 8.3 | Validez de la Oferta Económica | 36 |
| 8.4 | Asignación de Fondos | 37 |
| 8.5 | Entrega de Fondos | 37 |
| 8.6 | Garantías | 38 |
| 8.7 | Solicitud de Fondos | 39 |

| | | |
|------------|--------------------|----|
| 8.8 | Canon Anual Máximo | 39 |
|------------|--------------------|----|

CAPITULO IX

Determinación del Orden de Méritos

| | | |
|------------|---------------|----|
| 9.1 | Procedimiento | 40 |
|------------|---------------|----|

CAPITULO X

Adjudicación

| | | |
|-------------|----------------------------------|----|
| 10.1 | Firma del Contrato | 41 |
| 10.2 | Garantía de Ejecución de la Obra | 41 |
| 10.3 | | 42 |

CAPITULO XI

Restricciones a los Oferentes

| | | |
|-------------|--|----|
| 11.1 | Limitaciones a las modificaciones de las participaciones | 43 |
| 11.2 | Nueva Sociedad - Limitación a la Venta de las acciones | 43 |
| 11.3 | Derecho de Preferencia. Su cesión o abandono | 43 |
| 11.4 | Pérdida de Participación | 44 |
| 11.5 | Nulidad | 44 |

CAPITULO XII

Contrato de Electroducto

| | | |
|-------------|--|----|
| 12.1 | Descripción | 45 |
| 12.2 | Etapas del Contrato | 46 |
| 12.3 | Operación y Mantenimiento | 46 |
| 12.4 | Retribución del Contratista | 46 |
| 12.5 | Derechos, Obligaciones, Deudas y Responsabilidades | 46 |
| 12.6 | Subcontratos | 47 |
| 12.7 | Cronograma de Obra | 47 |
| 12.8 | Régimen de propiedad de las acciones en la nueva sociedad o participación en el consorcio o UTE. | 47 |

GEEAC 01

| | | |
|---|---|----|
| 12.9 | Remuneración por supervisión de la construcción | 48 |
| 12.10 | Prestación por supervisión | 48 |
| | | |
| CAPITULO XIII | | |
| <u>De la Traza - Inmuebles Afectados (13.1 - 13.2)</u> | | 49 |
| | | |
| CAPITULO XIV | | |
| <u>Habilitación Comercial de la Obra</u> | | |
| 14.1 | | 50 |
| 14.2 | | 50 |
| 14.3 | Listado de Tareas Pendientes | 50 |
| 14.4 | | 51 |
| | | |
| CAPITULO XV | | |
| <u>Impuestos</u> | | |
| 15.1 | | 52 |
| | | |
| CAPITULO XVI | | |
| <u>Inspección del Comitente (16.1)</u> | | 53 |

CAPITULO I **Concurso - Carácter**

1.1 LLAMADO A CONCURSO

Los Generadores de Energía Eléctrica del Area Comahue (GEEAC), que más adelante se indican, llaman a Concurso Público Nacional e Internacional para la adjudicación del Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento de la Cuarta Línea del Sistema de Transmisión Comahue - Buenos Aires. Esta obra está integrada por una Línea de Transmisión en 500 kV entre las estaciones Piedra del Aguila, Choele Choel, Bahia Blanca, Olavarría y Abasto y por las ampliaciones de dichas Estaciones. Las empresas generadoras citadas precedentemente son: Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A., Hidroeléctrica El Chocón S.A., Hidroeléctrica Alicurá S.A., CAPEX S.A., Central Puerto S.A., Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A., Turbine Power Co. S.A. y Central Térmica Alto Valle S.A..

El presente llamado se realiza en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones ENRE Nº 613/96, por la que se emite el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de dicha ampliación y 525/97 aprobatoria de este Pliego, y lo establecido en el Título III del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, aprobado por la Resolución ex SE 137/92 y sus modificatorias.

1.2 NORMAS APLICABLES

El presente Concurso se rige por las Leyes 15.336, 24.065, el Decreto Reglamentario 1398/92 y demás legislación vigente aplicable en la República Argentina.

1.3 OBJETO Y ALCANCES

Se establece como objeto del presente Concurso, la Contratación de la Construcción en el plazo establecido en el Anexo I y la posterior Operación y Mantenimiento de la Obra indicada en el numeral 1.1., con las limitaciones y particularidades establecidas en el presente Pliego y en la Licencia Técnica (Anexo IC de este Pliego), hasta la terminación del Contrato, incluyendo todas las obras, servicios, prestaciones, provisiones, etc., que pudieren corresponder

de acuerdo a la letra y espíritu de la documentación licitatoria para dar acabado cumplimiento a la finalidad del correspondiente Contrato.

Queda entendido que, aunque en el presente Pliego y en el Proyecto de Referencia, se hubiera omitido algún detalle necesario para la terminación de las instalaciones y ejecución de los servicios licitados, el Contratista deberá construir las instalaciones de acuerdo con las reglas de la técnica, atendiendo siempre las prescripciones de CAMMESA y/o la Secretaría de Energía y/o lo prescripto en la Licencia Técnica que forma parte del Pliego y deberá dejarlas en condiciones de entrar en servicio conforme a los fines a que están destinadas y prestar los servicios de operación y mantenimiento de acuerdo con las exigencias de calidad de servicio que se definen en el presente Pliego y/o sean establecidas por CAMMESA y/o la Secretaría de Energía y/o lo prescripto en la Licencia Técnica que forma parte del Pliego.

1.4 DEFINICIONES

Adjudicación

Resolución de GEEAC que dispone la firma del Contrato de Electroducto con el Adjudicatario. Dicha resolución deberá contar con la aprobación del ENRE.

Adjudicatario

Es el Oferente a quien GEEAC le ha adjudicado, con la aprobación del ENRE, el Contrato COM.

Adquirente

Persona física o jurídica que haya adquirido este Pliego.

Ampliaciones

Son las ampliaciones de las E.E.T.T. Piedra del Aguila, Choele Choel, Bahía Blanca, Olavarría y Abasto.

Beneficiario

Agente o Grupo de Agentes del MEM que, determinados por CAMMESA, son reconocidos por el ENRE como participantes de los beneficios de la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica y son los responsables del pago del canon en la proporción establecida en el Art. 4 de la Resolución ENRE N° 613/96, o en las que el ENRE determine en el futuro.

CAMMESA

Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima.

Comité

Autoridad designada por los Generadores de Energía Eléctrica del Área Comahue para dictar todos los actos necesarios para controlar el Concurso, realizar la Precalificación, determinar la oferta más conveniente, elevar al ENRE lo actuado y suscribir y administrar el Contrato de Electroducto o Contrato COM.

Comitente o GEEAC

Los siguientes generadores: Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A, Hidroeléctrica El Chocón S.A., Hidroeléctrica Alicurá S.A., CAPEX S.A., Central Puerto S.A., Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A., Turbine Power Co. S.A. y Central Térmica Alto Valle S.A.

Concurso

Este concurso para la contratación de la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Cuarta Línea del Sistema de Transmisión Comahue - Buenos Aires.

Construcción

Es el conjunto de todos los trabajos, prestaciones, servicios, etc., desde la firma del Contrato hasta la Habilitación Comercial de la Obra que resulten necesarios para concretar este último objetivo. Quedan comprendidos, sin carácter limitativo, la ingeniería básica y de detalle, el suministro de equipamientos y materiales, los transportes de todo tipo, las obras civiles, los montajes, los ensayos, la energización de instalaciones, etc., y todo aquello que resulte necesario para tal fin.

Contrato de Electroducto o Contrato COM o Contrato

El contrato a ser suscripto entre el Comitente y el Adjudicatario, como resultado del presente concurso, y que integra el pliego como Anexo I .

Contratista

Adjudicatario que ha firmado el Contrato de Electroducto con el Comitente. El Contratista, según quien resulte adjudicatario conforme a lo indicado en el numeral 9.1., será la Transportista o tendrá la figura de Transportista Independiente en los términos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, Anexo 16 del Anexo I de la Resolución ex-SEEE N° 61/92, a partir de la firma de la Licencia Técnica del Anexo IC del Contrato de Electroducto.

Concesionaria o Transportista

Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión TRANSENER S.A. (Empresa Concesionaria del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión dentro del Sistema Argentino de Interconexión).

E.E.T.T.

Estaciones Transformadoras.

Electroducto:

Es la interconexión eléctrica en 500 kV, corriente alterna, entre las E.E.T.T. Piedra del Aguila y Abasto. Comprende una simple terna de 500 kV entre las E.E.T.T. Piedra del Aguila, Choele Choel, Bahía Blanca, Olavarría y Abasto con una longitud aproximada de 1300 km. y las Ampliaciones de dichas E.E.T.T. como así también toda obra complementaria que se requiera para las citadas instalaciones.

ENRE

Ente Nacional Regulador de la Electricidad creado por la Ley N°24.065.

Habilitación Comercial

Habilitación del Electroducto para su operación comercial otorgada por el Comitente una vez concluidos los ensayos y constatada la finalización de la construcción y su operatividad.

Inspección

Es la entidad o funcionario designado por escrito por el Comitente y aprobado por el ENRE, para fiscalizar el Contrato hasta su completa ejecución , para las etapas de Proyecto, Provisión, Construcción, Ensayos y Habilitación Comercial de la Obra y que actuará en su nombre a todos los fines del Contrato como su representante.

Integrante

Cada una de las personas jurídicas que en forma individual o conjunta integran un Participante .

L.E.A.T.

Línea de Extra Alta Tensión.

Licencia Técnica

Documento otorgado por la Transportista, previa intervención del ENRE, del que es titular el Contratista y cuyo objetivo está definido en Los Procedimientos. La Licencia Técnica se adjunta al Contrato de Electroducto como Anexo IC.

Los Procedimientos

Procedimientos para la programación de la operación, el despacho de cargas y el cálculo de precios (Recopilación no oficial que realiza CAMMESA de las Resoluciones ex-SE 61/92 y sus modificaciones)

MEM

Mercado Eléctrico Mayorista

Obra

Es el conjunto de trabajos, prestaciones, provisiones y servicios que deben ser ejecutados por el Contratista para construir, poner en servicio comercial, operar y mantener el electroducto durante toda la duración del contrato. Están incluidos en los conceptos precedentes, sin que ello implique limitación alguna, la provisión total de equipos y materiales, su reposición, la construcción de obras civiles, los montajes, los ensayos, la puesta en servicio y la obtención de todos los permisos y autorizaciones, de cualquier naturaleza, que correspondan.

Oferta

Presentación de Antecedentes para la Precalificación (Sobre N° 1) y presentación de la Oferta Económica (Sobre N° 2).

Participante, Oferente o Proponente

Quien en forma individual o conjunta presenta antecedentes para la Precalificación (Sobre N°1) y la Oferta Económica (Sobre N°2). Debe ser Adquirente o haber sido denunciado por éste al adquirir el Pliego. Si es una

presentación conjunta, al menos uno de los Integrantes debe ser Adquirente o haber sido denunciado por éste al adquirir el Pliego.

Pliego

Este Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación del Contrato COM más sus anexos y circulares modificatorias y/o aclaratorias.

Precalificado

Participante calificado para la apertura de la correspondiente Oferta Económica (Sobre N° 2).

Proyecto de Referencia

Se designa con este nombre a la documentación contenida en este Pliego, integrando el Anexo XIII, correspondiente al proyecto elaborado por HIDRONOR S.A., con las modificaciones incluidas en los restantes anexos de este Pliego.

Secretaría de Energía

La actual Secretaria de Energia y Puertos, sus antecesoras y eventuales sucesoras.

Sobre N° 1

Antecedentes para la Precalificación.

Sobre N° 2

Oferta Económica.

Subcontratistas Principales

Aquellos subcontratistas en quienes, mediando un contrato firmado por el Contratista a satisfacción del Comitente, se delega la construcción o la operación y mantenimiento.

Supervisión de Obra

Comprende la supervisión técnica de la Obra hasta la completa ejecución de los trabajos y su Habilitación Comercial, con el alcance establecido en la Licencia Técnica y que estará a cargo de la entidad o funcionario designado por la Concesionaria.

Supervisión de Operación y Mantenimiento

Comprende la supervisión de las tareas de operación y mantenimiento, con el alcance establecido en la Licencia Técnica y que estará a cargo de la entidad o funcionario designado por la Concesionaria.

Las presentes definiciones se entenderán igualmente válidas para sus correspondientes plurales y singulares según corresponda.

1.5 DEL LLAMADO A CONCURSO Y SU CRONOGRAMA

Todas las consultas, comunicaciones, presentaciones e impugnaciones que se formulen con motivo del presente Concurso deberán ser efectuadas al Comitente, con copia al ENRE, en sus oficinas ubicadas en Av. Leandro N. Alem 896 - 7° piso, Capital Federal.

No se dará vista a los Oferentes del contenido de las demás ofertas hasta el acto indicado en el numeral 1.5.4. En ningún caso se admitirá presentación alguna no prevista específicamente dentro de las admitidas en el Pliego.

Se cursará copia de las Circulares del Comitente a todos los Adquirentes.

Cronograma del Concurso:

- 1.5.1 ____ de _____ de 1997, a las 12 horas: Cierre del período de consultas .
- 1.5.2. ____ de _____ de 1997, a las 12 horas: Entrega de la totalidad de las Circulares emitidas
- 1.5.3. ____ de _____ de 1997 a las 12 horas: cierre del plazo para la recepción de las Ofertas (Sobres Nº 1 y Nº 2) y acto público de apertura de los Sobres Nº 1 .
- 1.5.4. ____ de _____ de 1997 a las 12 horas: Precalificación de Participantes. En acto público, se procederá a notificar a todos los Participantes de la decisión adoptada por el Comité en relación con quienes han sido Precalificados o rechazados como tales.
- 1.5.5. ____ de _____ de 1997 a las 12 horas: Vencimiento del plazo de presentación de las impugnaciones a la decisión del Comité en relación a la Precalificación o rechazo de los Participantes.
- 1.5.6. ____ de _____ de 1997 a las 12 horas: En acto público, se procederá a notificar a todos los Participantes la decisión del Comité en relación a las impugnaciones que se hayan presentado; a destruir los sobres Nº 2 de los Participantes y/o de las alternativas de los Participantes, que no hayan sido calificados; a abrir las Ofertas Económicas (Sobre Nº 2) de los participantes calificados; a establecer un orden de méritos de las mismas e identificar como oferta más conveniente a aquélla que, satisfaciendo los requisitos establecidos en el numeral 9.1., resulte tener el menor Canon cotizado y a labrar el acta correspondiente, elevándose lo actuado para su aprobación por el ENRE.

1.5.7. ____ de _____ de 1997 a las 12 horas de: Suscripción del Contrato de Electroducto.

1.5.8. Todos los actos a que se refieren los numerales 1.5.3.; 1.5.4. y 1.5.6. precedentes se llevarán a cabo en el lugar que el Comitente oportunamente establezca por circular.

1.6. REMUNERACION AL CONTRATISTA

La ÚNICA contraprestación a favor del Contratista consistirá en :

- a) La suma de u\$s 80.000.000 (Dólares estadounidenses ochenta millones) más IVA en la etapa de construcción, según lo detallado en el numeral 8.5. El desembolso estará a cargo de CAMMESA.
- b) Un Canon mensual durante los primeros 180 meses (15 años) a partir de la Habilitación Comercial, que se corresponderá con el valor de lo ofertado en la licitación, más IVA. Los montos serán recaudados por CAMMESA de los Beneficiarios de la Obra, percibidos por la Transportista y trasladados por ésta al Contratista.
- c) A partir del mes 181 y hasta la terminación del Contrato, la remuneración vigente para la prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, más IVA.

CAPITULO II

Compromisos del Oferente

2.1. LA PRESENTACION DE OFERTAS IMPLICARA PARA EL OFERENTE:

2.1.1. El conocimiento y aceptación:

- De la documentación, reglas y requisitos que rigen el Concurso.
- De las obligaciones emergentes del Contrato incluido como Anexo I.
- De las obligaciones emergentes de las reglamentaciones correspondientes al transporte de energía eléctrica.
- De las facultades de CAMMESA.
- De la autoridad del Ente Nacional Regulador de Electricidad.
- De las demás obligaciones establecidas en este Pliego.
- De los emplazamientos donde se ejecutará la Obra, de todas las informaciones relacionadas con la realización de los trabajos, condiciones climáticas y ambientales, medios de comunicación y transporte, precios y facilidades para conseguir materiales, suministros y mano de obra, como así de las condiciones de operación y mantenimiento de la Obra.

2.1.2. La renuncia a objetar el Concurso en cualquiera de sus etapas.

2.1.3. La renuncia a formular otras objeciones, reclamos o impugnaciones que las previstas expresamente en este Pliego y a solicitar resarcimientos o indemnizaciones ante cualquier decisión del Comité.

2.1.4. La aceptación del derecho del Comité de solicitar información adicional a los Participantes, modificar la documentación del Concurso o efectuar aclaraciones a la misma o al Pliego y/o a

prorrogar los plazos. A este efecto el Comité deberá emitir Circulares que serán aprobadas previamente por el ENRE.

- 2.1.5. La aplicación excluyente del derecho argentino y el sometimiento incondicionado a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Buenos Aires con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CAPITULO III **Participantes y otros requerimientos**

3.1. Participante

a) Limitaciones.

Podrán presentar Ofertas en este Concurso las personas jurídicas, bajo cualquier modalidad societaria, que en forma individual o conjunta, invocando o no conjunto económico, hayan adquirido este Pliego y reúnan las condiciones que más adelante se exigen. Bastará la compra de un solo Pliego por el Participante o cualquiera de sus Integrantes. Se admitirán Ofertas efectuadas por uniones transitorias de empresas en los términos de la ley N° 19.550. En este último caso, al igual que en el supuesto en que el Participante sea integrado por más de una persona jurídica, será condición que todos sus integrantes asuman expresamente el compromiso de responder en forma ilimitada y solidaria frente a la Comitente, la autoridad de aplicación y cualquier otro tercero que pudiera corresponder.

No podrán presentar Ofertas las personas jurídicas o entes comprendidos en el artículo 1º de la ley N° 23.696, ni las personas jurídicas o entes centralizados, descentralizados o autárquicos, nacionales, provinciales o municipales, o que fueren controlados directa o indirectamente por provincias o municipios.

b) Límite sobre la Oferta

Ni el Participante, ni ninguno de sus Integrantes en una Oferta podrán revestir el carácter de Participante o Integrante en otra Oferta.

3.1.1. Identificación

Al momento de adquirirse el Pliego deberá identificarse el nombre completo del Adquirente o especificar quién será el Participante ó el Integrante de un Participante si lo hace en nombre de terceros. Deberá asimismo constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires.

3.1.2. Consultas - Circulares.

Sólo los Adquirentes o los Participantes denunciados en el momento mencionado en 3.1.1. podrán efectuar consultas sobre el contenido del presente Pliego y requerir aclaraciones, hasta la fecha indicada en el numeral

1.5.1.. El Comité evacuará las consultas mediante circulares que integrarán el Pliego y serán puestas a disposición de todos los Adquirentes. El Comité podrá no responder aquellas consultas relativas a materias que encuentran adecuada respuesta en la documentación proporcionada o puesta a disposición en los lugares así determinados por el Comité. Sin perjuicio de ello, las personas antes mencionadas podrán concurrir al domicilio señalado precedentemente en la fecha indicada en el numeral 1.5.2. a retirar la totalidad de las circulares emitidas. A partir de ese momento se entenderá que todos los interesados están notificados de todas las circulares.

3.1.3. Participación.

En caso que la Oferta sea presentada por dos (2) o más Integrantes, deberá indicarse taxativamente la participación que corresponda a cada uno de ellos en el acuerdo que los vincule, de conformidad a lo requerido en el numeral 5.2.2.

3.1.4. Retiro de la Oferta.

Cualquiera sea la causa invocada, si alguno de los Participantes retirara o desistiera de la Oferta, quedará excluido del Concurso sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder. El retiro o desistimiento de la Oferta importará la pérdida e inmediata ejecución de la garantía de mantenimiento de la Oferta.

3.1.5. Responsabilidad Solidaria

Cuando un proponente esté integrado por dos (2) o más Integrantes, cada uno de éstos por el solo hecho de presentar la Oferta quedará solidariamente obligado, para el caso de que dicha Oferta resulte adjudicataria, a celebrar el Contrato con el Comitente en las condiciones ofrecidas en su oferta.

3.2. Conjunto Económico.

Si el Participante o cualquier Integrante invoca conjunto o grupo económico deberán observarse las siguientes reglas:

3.2.1. El conjunto económico podrá actuar por sí solo, mediante un representante, o a través de una o más sociedades integrantes del mismo que al efecto designe. En ese caso, esta(s) última(s) actuará(n) en representación del conjunto económico como Participante o como Integrante, según sea el caso, y firmará(n) toda la documentación que deba ser suscripta por el conjunto económico como Participante o Integrante del Participante. Si la sociedad

designada hubiere sido constituida recientemente a los fines del Concurso, bastará la presentación de su acta constitutiva y sus estatutos y la constancia de haber iniciado el trámite de inscripción o registro correspondiente ante la autoridad pública competente; trámite éste que deberá estar finalizado antes de la firma del Contrato.

3.2.2. Los accionistas de la sociedad designada para actuar como Participante o Integrante y la empresa controlante del conjunto económico deberán mantener ese carácter hasta transcurridos cinco (5) años contados a partir de la Habilitación Comercial, salvo autorización escrita en contrario emitida por el Comitente.

3.2.3. A los fines del cumplimiento de los requisitos previstos en el Pliego, se tendrán en cuenta los antecedentes económicos y técnicos de todos los Integrantes del conjunto económico, cuyos antecedentes se invoquen en el Concurso.

3.2.4. Si el conjunto económico es el único Integrante del Participante, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Capítulo V se resolverá considerando al conjunto económico como el Participante y utilizando al efecto el balance consolidado del conjunto económico. En consecuencia, no se efectuará la ponderación con relación al porcentaje de participación que se informe según lo establecido en el numeral 3.1.3., respecto de cada uno de los componentes de dicho conjunto económico.

3.2.5. En caso que el conjunto económico sea uno de los Integrantes del Participante, la ponderación que se menciona en el numeral 3.1.3. del Pliego se efectuará considerando al conjunto económico como un solo Integrante y utilizando al efecto el balance consolidado de los integrantes del conjunto económico que al efecto se declaren.

3.2.6. Cada uno de los Integrantes del conjunto económico incluido en la Oferta, deberá cumplir con los requisitos correspondientes a los Integrantes del Participante. En consecuencia, asumirán sus mismas obligaciones y responsabilidades.

3.2.7. Se entenderá que hay conjunto o grupo económico cuando:

i) El CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital y de los votos de cada una de las empresas que se presenten como Participante o Integrante, ya sea en el carácter de sucursales, filiales o subsidiarias componentes del conjunto económico, pertenezcan directa o indirectamente a una misma sociedad, dueño, socio o accionista a la fecha de presentar la Oferta;

ii) Quien controle el conjunto económico cuente con la mayoría suficiente para prevalecer en las decisiones ordinarias de los órganos de administración y gobierno de las sociedades que integran el conjunto económico. Dicha voluntad social no podrá encontrarse limitada por acuerdos de accionistas.

iii) Se acredite lo expuesto en los puntos i) y ii) precedentes mediante la correspondiente certificación de un auditor independiente y el informe al que se refiere el numeral 5.4.1. del Pliego;

iv) la empresa o persona jurídica, controlante del conjunto económico y cada una de las personas que se presenten conformando un conjunto económico declaren la calidad de tal y acrediten su existencia en las condiciones establecidas en el numeral 5.2.4.

3.2.8. La sociedad que el conjunto económico designe para actuar en su representación y las empresas cuyos antecedentes económicos y técnicos se invoquen deberán unificar personería para actuar como conjunto económico, cualquiera sea la calidad en que este último actúe (Participante o Integrante) y sin perjuicio de las obligaciones que imponen los numerales 4.5. y 4.7.

3.3. Nueva Sociedad

Si se presentaren como Participante varios Integrantes (entre los cuales podrá incluirse un grupo económico que satisfaga los requisitos y formalidades establecidos en el numeral 3.2.), conjuntamente constituyendo entre ellos, en la República Argentina, una nueva sociedad a través de la cual los Integrantes desean celebrar el Contrato objeto de este Concurso, deberán observarse las siguientes reglas :

3.3.1 Deberá acreditarse la existencia de la Nueva Sociedad en idéntica forma a la exigida en el Pliego en el numeral 3.2.1., debiéndose encontrar inscrita o registrada, ante la autoridad competente, con anterioridad a la firma del Contrato.

3.3.2 Deberá acreditarse la propiedad de las acciones de la Nueva Sociedad por parte de cada Integrante mediante certificación de contador o estudio de contadores, con su firma visada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3.3.3. Los Integrantes de la Nueva Sociedad estarán obligados a mantener una participación accionaria en la misma, igual a la establecida en el numeral 3.1.3., en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.2.

3.3.4. La Nueva Sociedad y sus Integrantes deberán unificar personería conforme lo requerido en los numerales 4.5. y 4.7., a efectos de su actuación y de la presentación de la oferta.

3.3.5. Los Integrantes de la Nueva Sociedad acreditarán el cumplimiento de los requisitos económicos financieros exigidos en la forma ponderada prevista en el numeral 3.1.3. y firmarán, oportunamente, el Contrato.

3.3.6. La Nueva Sociedad constituida deberá tener una duración de 99 años y sus acciones deberán ser escriturales.

3.4. UTE : Unión Transitoria de Empresas

Los oferentes que se presenten constituyendo una UTE deberán acompañar el convenio definitivo que los vincula en instrumento público, en el que conste, además de los requisitos estipulados en el artículo 378 de la Ley 19.550, :

3.4.1. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato por un plazo no menor al fijado para su vigencia frente al Comitente, la autoridad de aplicación y los terceros que pudieren corresponder.

3.4.2. El compromiso de mantener la vigencia de la UTE por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.

3.4.3. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en este numeral, en todos los aspectos concernientes al Contrato.

3.4.4. En caso de quiebra de cualquiera de los participantes, el compromiso de que el contrato de UTE continuará con las restantes empresas asociadas quienes se harán cargo de las prestaciones ante el Comitente, la autoridad de aplicación y los terceros que pudieran corresponder.

3.4.5. Cada una de las partes integrantes de la UTE deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas en el país, debiendo unificar el domicilio y la personería con el alcance establecido en los numerales 4.5. y 4.7.

3.4.6. Deberán dar cumplimiento a la inscripción establecida en el artículo 380 de la Ley N° 19.550 y modificatorias ante al Inspección General de Justicia, adjuntando la constancia respectiva en oportunidad de presentar la Oferta.

3.5. Consorcios

Los oferentes que se presente en forma consorciada, sin constituir una Nueva Sociedad o una UTE, deberán acompañar al presentar la Oferta los siguientes documentos :

3.5.1. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por un plazo no menor al fijado para su vigencia frente al Comitente, la autoridad de aplicación y cualquier otro tercero que pudiere corresponder.

3.5.2. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al Concurso.

3.5.3. En caso de quiebra de alguna de las empresas, el compromiso de las restantes de hacerse cargo de las prestaciones ante la Comitente, la autoridad de aplicación y los terceros que pudieran corresponder.

3.5.4. Los compromisos referidos en los numerales 5.3.1., 5.3.2. y 5.3.3. podrán efectuarse por instrumento único o por instrumentos separados. En todos los casos, dichos documentos deberán ser otorgados por instrumento público.

3.5.4. Cada una de las empresas deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas en el país, debiendo unificar domicilio y la personería con el alcance establecido en los numerales 4.5. y 4.7.

CAPITULO IV **Presentación de Ofertas**

4.1. LUGAR

La presentación de las Ofertas deberá efectuarse en el lugar que el Comitente oportunamente establezca por circular. En la fecha indicada en 1.5.3., en acto público, se procederá a la apertura del sobre N° 1 de las Ofertas presentadas, labrándose acta ante escribano público. El acta será además firmada por quien presida el acto y por los Participantes o Proponentes que lo deseen. Presidirá el acto la persona que el Comité designe. El acta hará constar las Ofertas recibidas, le asignará un número de orden y dejará constancia, en su caso, de las garantías que se acompañen y de las soluciones que se propongan.

En ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia.

4.2. IDIOMA

Las Ofertas, así como toda consulta o presentación, deberán estar mecanografiadas y redactadas en idioma español, salvándose toda tachadura, enmienda o palabra interlineada.

La documentación podrá estar redactada en idioma extranjero, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al idioma español efectuada por traductor público nacional matriculado y debidamente certificada. Tal documentación deberá estar certificada por escribano público y/o funcionario o autoridad equivalente, legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de la "Apostille". En caso de adjuntarse folletos o catálogos para una mejor comprensión de la Oferta, estos también podrán estar redactados en idioma extranjero, en cuyo caso el Comité podrá solicitar las traducciones correspondientes que deberán ser presentadas dentro del plazo de cinco días después de haber recibido la notificación. En cualquier caso, prevalecerá la versión en idioma español.

4.3. CANTIDAD DE EJEMPLARES - FORMALIDADES

La documentación a incluir en el Sobre N°1 se emitirá por cuadruplicado, marcando con claridad el "original" y las "copia N° 1", "copia N° 2" y "copia N° 3" y todos los ejemplares se incluirán en el Sobre N°1. En caso de duda o discrepancia, el texto del "original" prevalecerá sobre el de las copias. La documentación a incluir en la Oferta Económica (Sobre N°2) se emitirá en un sólo ejemplar. La totalidad de las hojas de la Oferta original, deberán estar

firmadas y foliadas correlativamente, obteniéndose las copias del original. La Oferta deberá ser firmada por cada uno de los representantes legales o apoderados de los Integrantes. En caso que los Integrantes hayan unificado la personería, será suficiente la firma del apoderado designado a tal efecto. El Sobre N°1 incluirá un índice con indicación de la forma como se ha compaginado la Oferta y una hoja en la que se identificarán el o los Integrantes y el domicilio constituido, fax y teléfono designados para notificaciones, en la Ciudad de Buenos Aires. El domicilio será uno solo.

4.4. LOS SOBRES

Los Antecedentes para la Precalificación (Sobre N°1) y la Oferta Económica (Sobre N°2), se presentarán en sobres cerrados, lacrados y debidamente firmados por el o los representantes legales o apoderados. El Sobre N° 2 deberá incluirse dentro del Sobre N° 1 original. Únicamente el Sobre n° 2 deberá identificar al Oferente. Los sobres deberán indicar en su exterior lo siguiente: "Concurso Público Nacional e Internacional para el Sistema de Transmisión - Cuarta Línea-" especificando si se trata del Sobre N° 1 o Sobre N° 2, según el caso.

Producida la apertura de los Sobre N° 1, los Sobres N° 2 de los Participantes serán introducidos en un único sobre, el que una vez cerrado, lacrado y firmado por los oferentes y por el escribano interviniente, será depositado en una caja de seguridad abierta a nombre del Comité y del ENRE en forma conjunta, hasta la fecha establecida para la apertura de los mismos. El banco tendrá instrucciones de que la caja sólo podrá abrirse en presencia de un representante de cada uno.

4.5. UNIFICACION DE PERSONERIA

Los integrantes y el Participante deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la Oferta. Deberán declarar domicilio, fax y teléfono, especialmente constituido para notificaciones, en la Ciudad de Buenos Aires, notificando al Comité, en el domicilio indicado en el numeral 1.5., con no menos de cinco (5) días de antelación al vencimiento del plazo para la presentación del Sobre N°1. La omisión en el cumplimiento de tal requisito autorizará al Comité a rechazar la Oferta.

4.6. PLAZOS

Todos los plazos establecidos para el Concurso se contarán por días corridos, salvo que expresamente se disponga que el plazo debe ser contado en días hábiles. Cuando el vencimiento del plazo coincida con un día feriado, el vencimiento se considerará extendido hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se contarán conforme lo establecido en el Código Civil.

4.7. REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS

La personería de los representantes legales o apoderados deberá ser acreditada por instrumentos extendidos ante escribano público, los que en su caso deberán estar legalizados y consularizados o legalizados mediante el procedimiento de la "Apostille". Los representantes legales o apoderados deberán contar con facultades suficientes para firmar las Ofertas, actuar hasta la firma del Contrato y suscribirlo.

Todas las firmas que fueren puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido, así como la calidad del representante invocada.

4.8. DISCRECIONALIDAD DEL COMITENTE

La adquisición del Pliego, la presentación de Ofertas o la ejecución de los demás actos previstos en este Pliego no obligan al Comitente a adjudicar el Contrato. El Comité podrá rechazar todas las Ofertas, declarar desierto el Concurso y/o dejarlo sin efecto en cualquier momento sin derecho a reclamo alguno por parte de los Participantes, ni a resarcimiento económico en su favor.

CAPITULO V

Antecedentes para la Precalificación

5.1. PRESENTACION DEL SOBRE N°1

Las presentaciones serán recibidas hasta la fecha y hora indicadas en el numeral 1.5.3, en el lugar establecido en el numeral 4.1.

5.2. REQUISITOS GENERALES DEL SOBRE N° 1

La presentación del Sobre N°1, además de los requisitos establecidos en los capítulos III y IV, deberá incluir lo siguiente:

5.2.1. El Pliego, sus anexos (excepto los Anexos XIII, XIV, XV y XVI) y las circulares que se emitan, todo ellos, firmados por el representante legal o apoderado como se indica en el numeral 4.3 y el recibo de adquisición del Pliego o copia del mismo. Sólo se incluirá un ejemplar del Pliego.

El Adjudicatario deberá firmar los ejemplares foliados del Comitente de los Anexos XIII, XIV, XV y XVI dentro de las 72 horas de la adjudicación.

5.2.2. El acuerdo de vinculación entre los Integrantes, si correspondiere, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el Participante y, en su caso, la cantidad de acciones de cada uno de ellos en la nueva sociedad. Las firmas de los Integrantes deberán ser certificadas por escribano público.

5.2.3. La constitución de un domicilio especial unificado en la Ciudad de Buenos Aires, al cual se dirigirán todas las notificaciones que se cursen a los Participantes.

5.2.4. Los Integrantes deberán acreditar su existencia como personas jurídicas mediante certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del país de cada Integrante. En el caso de sociedades o empresas locales, deberán acompañar una declaración jurada indicando número y fecha de la inscripción como sociedades nacionales en el respectivo Registro Público de Comercio y el carácter de sociedad nacional o extranjera conforme a la ley N° 21.382.

Asimismo las personas jurídicas deberán acompañar el contrato constitutivo y el estatuto vigente e indicar el domicilio legal.

5.2.5. La declaración contenida en el Anexo IX debidamente firmada por las personas allí indicadas y certificadas su personería y firma ante Escribano Público en la que:

- a) se manifieste la decisión de participar en el Concurso;
- b) se acepten todas las reglas y cláusulas del Pliego;
- c) se indique el plazo para la Habilitación Comercial de la Obra a partir de la firma del Contrato comprometido por el Participante, el que en todo caso deberá concordar con lo indicado en el Anexo I del Pliego.
- d) se compromete a mantener la Oferta en su totalidad (Sobre N° 1 y Sobre N° 2), por un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.
- e) Se compromete a firmar el Contrato en un todo de acuerdo al contenido del Anexo I del Pliego y las modificaciones no sustanciales que pueda introducir el Comité con anterioridad a su firma.

5.2.6. Una declaración jurada de los Participantes y de los Integrantes ratificando:

- I) La veracidad y exactitud de toda la información aportada y autorizando al Comité a requerir información relacionada con esta presentación, a los organismos públicos o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la Oferta;
- II) La existencia o no de rescisión, en los últimos diez años, de algún contrato de obra o de prestación de servicios en o fuera de la República Argentina;
- III) La inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos diez (10) años;
- IV) La inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas con autoridades fiscales de la República Argentina y con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada pendiente de pago.
- V) La inexistencia de inhabilitación vigente de la empresa o de sus directores por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.
- VI) La inexistencia de acuerdos de accionistas que de alguna forma limiten o restrinjan el control tendiente a confirmar la voluntad social en el caso previsto en 3.2.7.ii.

5.2.7. Garantía de mantenimiento de la oferta. Para afianzar el mantenimiento de la Oferta que efectúe, cada Participante deberá presentar una garantía por un valor de US\$ 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) por todo el período del mantenimiento de la Oferta que efectúe. Las garantías serán constituidas a favor y a la orden conjunta de los integrantes de GEEAC, a su plena satisfacción, en cualquiera de las siguientes formas:

5.2.7.1. En dinero efectivo, a cuyo efecto deberá acreditarse el depósito de dólares estadounidenses en los bancos y cuentas que oportunamente se indiquen mediante circular o se entregarán los certificados de depósito a plazo fijo a 30 días, renovables automáticamente, que correspondan, a nombre de los integrantes de GEEAC. Los intereses que se generen efectivamente sobre el monto de la garantía exigida, en este caso, formarán parte de ella.

5.2.7.2. Fianza Bancaria. Mediante el correspondiente documento afianzando al Participante, pagadero incondicionalmente ante el primer requerimiento de GEEAC, emitido en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión y a toda interpelación previa al deudor principal, en los términos de los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio.

El texto de la fianza deberá indicar la identificación de este Concurso y cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma y deberá indicar el período de duración, que en ningún caso será inferior al período exigido al respecto, y sus prórrogas. Las firmas de los representantes legales del fiador deberán hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina y acreditarse debidamente las facultades de los firmantes para la emisión de la fianza.

El Banco ofrecido como fiador deberá ser previamente aceptado por el Comité, a cuyo efecto el Participante solicitará su aprobación con una antelación no menor a los cinco días hábiles a la fecha de apertura del Sobre N° 1. La aprobación formal mencionada no significará asumir ninguna responsabilidad por parte del Comité.

5.2.7.3. Depósito en el banco que se informará mediante circular, de Bonos Externos de la República Argentina (Bonex) serie 1989 a cuyo efecto se presentará el certificado de depósito correspondiente efectuado a nombre de los integrantes de GEEAC. El monto de dicho depósito deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida al valor de mercado de los títulos al día anterior a su depósito, más un margen adicional del 20% (veinte por ciento). Los intereses de los títulos por el monto de la garantía exigida, al valor indicado, también formarán parte de la misma.

5.2.7.4. Apertura de una "Carta de Crédito Stand By" irrevocable e incondicional, pagadera a la vista, en la Ciudad de Buenos Aires, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción del Comité, en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión y a toda interpelación previa al deudor principal, en los términos de los artículos 2.013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio. El banco emisor deberá

someterse expresamente a la ley argentina y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires.

5.2.7.5. La firma de la fianza y la carta de crédito, así como las facultades de los firmantes, deberán ser certificadas por el B.C.R.A. o por escribano público, según el caso. Si la entidad financiera está establecida en el exterior, las firmas deberán ser legalizadas y consularizadas o legalizadas mediante el procedimiento de la "Apostille".

5.2.7.6. Las garantías de mantenimiento de oferta deberán ser otorgadas a satisfacción del Comité, el cual deberá prestar conformidad con el texto y monto de los documentos que las instrumenten y las personas o entidades que la otorguen. En caso de observación o rechazo por el Comité, deberá adecuarse su texto o sustituirse la entidad otorgante a satisfacción del Comité. Si las garantías no fuesen modificadas a satisfacción del Comité, el Participante no será calificado.

5.2.7.7. Las garantías de mantenimiento de Oferta de los Participantes deberán encontrarse vigentes obligatoriamente hasta la firma del Contrato o el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, lo que ocurra antes. En el caso del Adjudicatario, éste deberá extender obligatoriamente, diez días antes de su vencimiento, la validez de su Oferta y la consecuente garantía hasta la firma del Contrato, aún vencido el plazo de 180 días. El incumplimiento de lo establecido precedentemente, dará lugar a la ejecución de la garantía .

Las garantías de mantenimiento de Oferta de los Participantes que no resulten Adjudicatarios se devolverán a los diez días de la fecha de la firma del Contrato.

5.2.8. Presentación de un proyecto proforma de la garantía de ejecución de Obra, inicialado por representante o apoderado de la entidad que la otorga, sin indicación de monto. En caso de observación de sus términos y condiciones, o de la entidad otorgante, por el Comité, ellas deberán ser salvadas con anterioridad a la firma del Contrato.

5.2.9. Presentar un cronograma de Obra, conforme se establece en el Anexo II del Pliego que pasará a llamarse cronograma de Oferta.

5.2.10. Cuando el Participante o algún Integrante invoque la existencia del conjunto económico se acompañará:

(i) certificado de auditor independiente que acredite la existencia del conjunto económico;

(ii) declaración jurada de las empresas que integran el conjunto económico y de su controlante, manifestando su calidad de tal;

(iii) documentación requerida en los numerales 5.2.4 y 5.2.6.

5.2.11. Designación del Representante Técnico del Contratista, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego, quien deberá ser ingeniero con especialización en la materia y contar con las matrículas habilitantes que correspondan.

5.2.12. El Comitente podrá solicitar al Oferente un proyecto proforma de los seguros que éste propone contratar, indicando además el nombre de las compañías aseguradoras y los montos a asegurar. El Comité podrá solicitar al Oferente que modifique el texto, o los montos o elija a otra compañía aseguradora o contrate seguros adicionales .

5.2.13. Listado de las soluciones cotizadas, incluída la obligatoria de acuerdo al Proyecto de Referencia y sus correspondientes títulos. Se presentará un listado de las soluciones cotizadas, comenzando con su título. Este título deberá ser utilizado, a todos los efectos en toda la Oferta, para individualizar la solución.

Para cada alternativa se acompañará un resumen de los principales cambios introducidos respecto al Proyecto de Referencia. En el caso de la solución básica obligatoria se resumirá, en caso de ser una variante del Proyecto de Referencia, en qué consiste la variación menor.

5.2.14. La información requerida según el Anexo II de este pliego.

5.3. REQUISITOS TECNICOS.

5.3.1. Además de la construcción del Electroducto, la actividad del Contratista incluirá, sólo en caso que se adopte la variante prevista en 5.5.1.(c), el mantenimiento de las estaciones transformadoras y de las líneas, y la operación del Electroducto. En este caso el Participante deberá presentar con la Oferta una acabada descripción de como habrá de encarar y ejecutar tales tareas, incluyendo la organización, los recursos y las metodologías de trabajo.

Por consiguiente, su presentación implica el perfecto conocimiento de las obligaciones a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamación posterior a la firma del Contrato, basada en el desconocimiento del terreno, las condiciones climáticas, los ecosistemas involucrados, proyecto o el tipo de servicio a prestar.

5.3.2. Dada la importancia de la Construcción a ejecutar, sólo serán considerados los antecedentes de trabajos de análoga importancia y naturaleza que el Participante y/o sus Integrantes hayan ejecutado con anterioridad a esta presentación.

Esta condición podrá satisfacerse mediante la nominación, como subcontratistas principales, de empresas que reúnan tales antecedentes, adjuntando los acuerdos irrevocables con esas empresas a satisfacción del Comitente en los que se verifique:

(i) la asunción de responsabilidad plena, ilimitada y solidaria del Participante y/o sus Integrantes y sus subcontratistas principales.

(ii) la imposibilidad de rescisión o terminación de los contratos con los subcontratistas principales cuya nominación fuera utilizada a los fines de evaluar los antecedentes del Participante, o su reemplazo, sin la conformidad previa y por escrito del Comitente.

(iii) la sujeción del Subcontratista Principal a la totalidad de la documentación licitatoria de este concurso.

Asimismo, el Participante debe comprometerse por escrito a que en el supuesto en que el Subcontratista Principal entre en estado de cesación de pagos, será reemplazado en el término de treinta días por otro que reúna los antecedentes exigidos, con la conformidad previa y por escrito del Comitente. Vencido el plazo mencionado sin que se produzca el reemplazo, el Comitente procederá a la ejecución de la garantía y a la rescisión del Contrato.

La condición de trabajos de análoga importancia y naturaleza se refiere como mínimo a la construcción de líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica con un nivel de tensión no menor a 220 kV, con estructuras metálicas reticuladas y haz de subconductores por fase, de longitud no inferior a 250 km, y estaciones transformadoras de tensión no menor a 220 kV.

Deberá acompañar también una descripción técnica de la tecnología incorporada, tales como procesos, planos, instrucciones, patentes, etc. El suministro ofrecido deberá corresponder en su diseño y características a equipos que se encuentren prestando servicio satisfactoriamente.

La propuesta presentada deberá cumplir con todos los niveles de calidad y los requisitos técnicos exigidos en Los Procedimientos.

En todos los casos, el Participante deberá demostrar su competencia técnica o la de sus subcontratistas mediante la presentación de constancias que demuestren haber cumplido en forma satisfactoria con la ejecución de tareas similares a las que ofrece realizar.

Si en función de la solución técnica adoptada, la propuesta del Oferente incluyera la operación y el mantenimiento del Electroducto, también podrá presentarse un subcontratista nominado o bien recurrir a una organización propia con profesionales de experiencia en la materia y con el eventual asesoramiento externo de prestadores de tales servicios.

5.3.3. Los Participantes deberán incluir una carpeta de capacidad técnica que contenga los requerimientos establecidos en el Anexo II del Pliego.

5.3.4. Deberá presentar la declaración de conocimiento y aceptación del Proyecto de Referencia en los términos que se establecen en el Anexo IX, asumiéndolo como propio a todos sus efectos.

5.3.5. En el caso de proponer alternativas, los Participantes deberán incluir una memoria detallada de cada alternativa, a la que se hace referencia en el numeral 5.5.1, presentando toda la información correspondiente agrupada y debidamente ordenada de modo de constituir una unidad sencilla de analizar.

5.4. REQUISITOS ECONOMICOS-FINANCIEROS

5.4.1. Se deberán presentar los últimos tres balances o estados patrimoniales de los Integrantes del Participante y de los subcontratistas principales nominados si correspondiere, o de todos los años transcurridos si su existencia fuera menor. Deberá asimismo acompañar: Memoria, Balance General, y Estados de Resultados y Notas, con informe de auditor independiente, debidamente legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o autoridad equivalente. Si correspondiere a sociedades extranjeras deberá asimismo legalizarse, por la vía consular correspondiente y expresarse en dólares estadounidenses.

5.4.2. Deberá presentarse asimismo un dictamen del auditor en el que certifique que, a su leal saber y entender, no se han producido variaciones sustanciales negativas en la situación y solvencia patrimonial entre la fecha del último balance o estado patrimonial presentado y la correspondiente a 10 (diez) días antes a la fecha de presentación de la Oferta.

Si el informe del auditor exigido revelare variaciones negativas sustanciales, el Integrante o Subcontratista Principal nominado si correspondiere, deberá presentar la documentación necesaria para acreditar que cumple con los requisitos económicos - financieros exigidos.

5.4.3. El Oferente deberá completar las planillas A-1 y A-2 del Anexo X .

5.4.4. El Participante, deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 270.000.000.-) y un activo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 450.000.000.-) como condición excluyente.

El Comitente verificará estas exigencias en base a la información contable más actualizada.

5.4.5. Además deberá presentar referencias bancarias y financieras, a satisfacción del Comitente, en las que se especifiquen las líneas de crédito de las que dispone el Participante para la Obra, con aclaración de montos otorgados y disponibles. Las firmas, facultades y el cargo de los representantes de las entidades bancarias a satisfacción del Comitente y financieras deberán estar certificadas por escribano público.

5.5 PROYECTO

Forma parte del presente Pliego el Proyecto de Referencia, incluido como Anexo XIII.

Este proyecto responde al requerimiento del Comitente. El Oferente deberá manifestar expresamente en su Oferta si lo adopta en su totalidad, en cuyo caso deberá asumirlo como proyecto propio. Si propone alternativas en aspectos específicos o puntuales para alguna de sus partes, deberá detallarlas como se indica más adelante.

Es de sumo interés para el Comitente que los Oferentes ofrezcan alternativas al Proyecto de Referencia si con ello se mantiene o mejora la capacidad de transporte del corredor Comahue-Buenos Aires, como así también si se simplifican aspectos de la construcción y del mantenimiento, o si se mejora la confiabilidad y la disponibilidad de servicio, o si se logra ofrecer un Canon menor. Para cada alternativa debe quedar perfectamente definida la capacidad de transporte y las eventuales ventajas en calidad de servicio.

El marco para desarrollar los conceptos anteriormente enunciados es cumplir las especificaciones técnicas y los datos garantizados del Pliego que sean aplicables para los equipamientos que integren las soluciones alternativas, y en lo posible superándolas y mejorándolas de acuerdo a lo que se pueda verificar a través de cálculos o de ensayos.

En todo caso, en las estaciones transformadoras del Transportista, cualquier alternativa al Proyecto de Referencia debe poder insertarse adecuadamente en las instalaciones en servicio del Transportista sin provocar inconvenientes.

5.5.1. Modalidad de Presentación.

Los Participantes deberán presentar, con carácter obligatorio, una oferta en base al Proyecto de Referencia que respetará alguna de las siguientes variantes:

- a) Coincidente en su totalidad con el Proyecto de Referencia, con las modificaciones, agregados y exclusiones indicados en este Pliego.
En este caso, los servicios auxiliares en las EETT y la operación y mantenimiento integral del Electroducto serán provistos y ejecutados obligatoriamente por la Concesionaria. El precio que el Contratista deberá abonar a la Concesionaria por este servicio, durante la etapa de amortización, se indica en el artículo trigésimo quinto del Anexol.
- b) Adoptando la solución de Extensión de Barras, es decir, ubicando sus instalaciones de maniobra en predios adyacentes o próximos a los de las estaciones de la Concesionaria. En este caso la vinculación de las barras colectoras A y B será realizada en forma rígida o a través de seccionadores, a opción del Participante, y los servicios auxiliares que se requieran en las EETT serán provistos por el Contratista.
También en esta variante la operación y el mantenimiento integral del Electroducto, incluido el correspondiente a los servicios auxiliares de las EETT, serán ejecutados obligatoriamente por la Concesionaria. El precio que el Contratista deberá abonar a la Concesionaria por este servicio, durante la etapa de amortización, se indica en el artículo trigésimo quinto del Anexol.
- c) Adoptando la solución de Extensión de Barras, es decir, ubicando sus instalaciones de maniobra en predios adyacentes o próximos a los de las estaciones de la Concesionaria, vinculando las barras colectoras A y B a través de interruptores. Los servicios auxiliares que se requieran en las EETT y la operación y mantenimiento integral del Electroducto serán provistos y ejecutados por el Contratista, bajo la supervisión de la Concesionaria.

No obstante lo indicado precedentemente, puede ser de interés de los Oferentes presentar otras alternativas, siempre y cuando se respete el ingreso o vinculación a las cinco estaciones transformadoras, según los criterios y condiciones de operación y mantenimiento descritos en los párrafos anteriores (a, b y c).

En este último caso, deberán adjuntar en su Oferta una memoria detallada en la que indiquen con claridad cuál es el alcance técnico de su alternativa, la que deberá ajustarse a las condiciones técnicas o generales mínimas que se exponen en el Anexo III del Pliego. Esta memoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Descripción que permita identificar en su texto la solución conceptual propuesta, sus características técnicas y sus ventajas comparativas con respecto a lo previsto en el Proyecto de Referencia.
- Datos técnicos garantizados del equipamiento y de los materiales que integran la solución propuesta y que no forman parte de la presentación obligatoria.
- Listado de ensayos tipo realizados en el equipamiento y los materiales ofrecidos y que no forman parte de la presentación obligatoria.
- Relación de instalaciones similares a las de la Obra en las que se encuentran en servicio la alternativa propuesta con indicación de las características que hacen que pueda ser considerada similar a la Obra. Se acompañarán los nombres de las empresas dueñas de dichas instalaciones con los antecedentes que permitan solicitar referencias de las obras (ejecutivo a cargo, dirección, teléfono, fax). La selección de instalaciones similares deberá tener presente aspectos tales como la tensión de servicio, la potencia eléctrica a transmitir, la longitud de la línea, la importancia relativa dentro del sistema de transmisión, etc.
- Los estudios eléctricos previstos en Los Procedimientos para una solicitud de ampliación y/o de acceso a la capacidad de transporte, con los permisos, escenarios, topología del sistema, contingencias, etc, contenidos en los estudios eléctricos realizados por el Comitente para obtener del ENRE la aprobación de su solicitud de ampliación en Audiencia Pública.

El Comitente se pronunciará, durante la etapa de precalificación de ofertas (Sobre Nº 1) sobre la procedencia técnica y aceptación formal de cualquier alternativa. Para el caso que una alternativa resultase adjudicada, si al realizar el Contratista los estudios eléctricos para diseño de las instalaciones que se han previsto en el Anexo III "Exigencias Técnicas" del Pliego, se tomara conocimiento que las condiciones técnicas básicas del Pliego no podrán cumplirse por alguna razón insalvable, el Contratista se obliga a adoptar la solución del Proyecto de Referencia (a) o alguna de sus variantes de

Extensión de Barras (b ó c) al mismo Canon que el planteado para la alternativa inviable, sin derecho a efectuar ningún tipo de reclamo por ningún motivo.

5.5.2. El Oferente deberá tener en cuenta que las ampliaciones de las E.E.T.T. Piedra del Aguila, Choele Choel, Bahia Blanca, Olavarría y Abasto corresponden a instalaciones en operación, de la que es titular la Concesionaria. Por ello, todas las actividades allí desarrolladas deberán ser realizadas en base a las rutinas, autorizaciones y permisos que correspondan.

5.6 ESQUEMA DE FINANCIACION DEL PROYECTO

Deberá presentar un esquema de financiación del proyecto, adjuntando toda la información de respaldo que lo avale .

5.7 DESTINO DE LOS FONDOS POR EJECUCION DE GARANTIAS

En cualquier supuesto que proceda la ejecución de las garantías previstas, excepto las indicadas en el numeral 8.6., se destinará el monto que por tal concepto se perciba al pago del Canon, previa deducción de los daños que sufriera el Comitente, reconocidos por el ENRE.

CAPITULO VI

Período de información

6.1. CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO

Se considerará al Participante no sólo como un comerciante, industrial o intermediario diligente, sino además como un técnico experimentado en la índole de las instalaciones y servicios que propone y, por lo tanto, técnicamente responsable del proyecto, teniendo la obligación de solucionar cualquier problema que a su juicio influya sobre el perfecto funcionamiento de las instalaciones que propone. Por el hecho de presentar su Oferta, se presume sin posibilidad de prueba en contrario que el Participante acepta estas condiciones y las demás contenidas en los documentos del Concurso.

La presentación de la Oferta implica, de parte del Participante, el conocimiento del lugar de construcción de las obras, de todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos, las condiciones climáticas, los medios de comunicación y transporte, los precios y las facilidades para conseguir materiales y mano de obra.

Igualmente, se presume, sin posibilidad de prueba en contrario, que ha estudiado los planos y demás documentos técnicos y administrativos del proyecto y las bases de contratación con el objeto de hallarse en conocimiento de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pudiera presentarse.

Asimismo, aquella presunción alcanza a la realización, por parte del Participante, de los estudios, cómputos, evaluaciones, etc., necesarios para formular la Oferta.

6.2. PLAZO PARA OBTENER INFORMACION

El plazo para obtener información vencerá en la fecha establecida en el numeral 1.5.1. como clausura del período de consultas.

CAPITULO VII

Precalificación - Procedimiento

7.1. La precalificación consiste en la determinación de cuáles son los Participantes admitidos para que se les abra la Oferta Económica Sobre N° 2 (Participante precalificado).

Durante el proceso de precalificación, el Comité podrá requerir a los Oferentes información complementaria de la naturaleza que considere conveniente, con la finalidad de aclarar acabadamente contenidos de las ofertas, que a juicio del Comité presenten aspectos incompletos o no suficientemente explícitos.

Ninguna modificación, aclaración, ajuste o complementos de las ofertas podrá traer aparejada alteraciones al Sobre N° 2 .

7.2. El Comité, decidirá o rechazará la precalificación de los Participantes y procederá a efectuar la correspondiente notificación en el acto público previsto en el numeral 1.5.4.

7.3. En la fecha fijada en el numeral 1.5.4., el Comité labrará en acto público, un acta con el listado final de cada una de las Ofertas presentadas y de los Participantes que resulten precalificados y de los rechazados como tales.

Dicha acta será labrada ante escribano público y refrendada por los integrantes del Comité y los Participantes presentes que así lo deseen, y quedará notificada a todos los Oferentes de pleno derecho.

7.4. Notificados los Participantes de la decisión sobre la precalificación en la forma indicada en el numeral 7.3., se abrirá el período para la recepción de las impugnaciones hasta el día y hora señalado en el numeral 1.5.5.

7.5. Hasta el día y hora señalados en el numeral 1.5.5., los Participantes podrán efectuar impugnaciones a la decisión adoptada.

7.5.1. Los Participantes que deseen efectuar impugnaciones, deberán constituir dentro del plazo señalado una garantía de impugnación en la cuenta que se informará por circular mediante depósito bancario de u\$s 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil), a favor de los Integrantes de GEEAC .

La realización del depósito mencionado es condición habilitante para poder efectuar impugnaciones, no aceptándose presentación alguna que en modo explícito o implícito cuestione la precalificación efectuada en caso de no

acreditarse debidamente dicho depósito. En el supuesto que la impugnación sea rechazada, la garantía constituida quedará en poder de los integrantes de GEEAC sin derecho a reclamo alguno por parte del impugnante. Por el contrario, en caso de ser acogida la impugnación, la garantía será devuelta junto con los eventuales intereses que el depósito efectuado hubiera efectivamente generado.

7.5.2. La impugnación deberá ser escrita y fundada. La decisión del Comité respecto de las impugnaciones que se hubieran planteado no será recurrible en sede administrativa o judicial e importará la calificación o descalificación definitiva de la Oferta o solución propuesta.

7.6. Sólo los Participantes que han resultado calificados quedarán habilitados para que se proceda a la apertura de su Oferta Económica (Sobre N°2).

CAPITULO VIII **Oferta Económica (Sobre N°2)**

8.1. LA OFERTA ECONOMICA (SOBRE N°2) Y SU MARCO de REFERENCIA

Las presentaciones correspondientes, serán recibidas hasta la fecha indicada en el numeral 1.5.3., en el lugar establecido en el numeral 4.1.

8.2. REQUISITOS DE LA OFERTA ECONOMICA (SOBRE N°2)

La presentación de la Oferta Económica (Sobre N°2), además de los requisitos formales pertinentes establecidos en los numerales 4.1., 4.2, 4.3, y 4.4. del Capítulo IV, deberá incluir lo siguiente:

8.2.1. Las fórmulas de propuesta para la solución del Proyecto de Referencia y cada una de las alternativas del Anexo IX con la Oferta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en los términos del numeral 4.7.

8.2.2. Cada una de las soluciones cotizadas se presentará en un sobre cerrado, perfectamente individualizado por el título de dicha solución, en un todo de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2.13.

Todos estos sobres estarán contenidos en el Sobre N° 2.

8.2.3. El Canon deberá cotizarse en dólares estadounidenses y se pagará conforme a lo establecido en el Contrato, una vez habilitada la Obra al servicio comercial. El Canon será el único pago que recibirá el Contratista durante el período de amortización.

8.2.4. Los Participantes realizarán las Ofertas en base a su propia evaluación e investigación. No se admitirá reclamo alguno por ninguna causa, incluida la ausencia o inexactitud de cualquier información.

8.3. VALIDEZ DE LA OFERTA ECONOMICA

8.3.1. Las Ofertas Económicas (Sobre N°2) no podrán ser condicionadas bajo ningún aspecto y deberán ser presentadas en el formulario del Anexo IX del Pliego .

El incumplimiento de este requisito habilitará al Comitente para ejecutar la garantía de mantenimiento de Oferta.

8.3.2.El desestimiento de la Oferta Económica (Sobre N°2) antes del plazo señalado en los numerales 5.2.5 y 5.2.7.7, o de su prórroga aceptada por el Participante o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma, causará la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta, la que será ejecutada por el Comitente sin derecho a reclamo alguno.

8.4. ASIGNACION DE FONDOS

La solicitud de ampliación a la capacidad de transporte existente ha contemplado la asignación de fondos de la subcuenta de excedentes por restricciones de la capacidad de transporte del Corredor Comahue - Buenos Aires a la presente Obra. Esos fondos, que serán suministrados al Contratista por CAMMESA, constituyen una parte de la remuneración del Contratista.

El Participante deberá considerar en su Oferta las reducciones que estos fondos generan en la determinación del Canon.

8.5. ENTREGA DE FONDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.E. y T. N° 105/96, la entrega de fondos se efectuará en 4 (cuatro) etapas, cada una de ellas asociadas a semestres contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo:

| | |
|--|------------------------|
| a) al fin del 1 ^{er} semestre | U\$S 13.000.000 |
| b) al fin del 2 ^{do} semestre | U\$S 56.000.000 |
| c) al fin del 3 ^{er} semestre | U\$S 3.000.000 |
| d) al fin del 4 ^{to} semestre | U\$S 8.000.000 |
| Total | U\$S 80.000.000 |

Los valores indicados no incluyen el IVA.

Los fondos y su correspondiente IVA serán entregados por CAMMESA.

La efectiva entrega de los fondos estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 8.6 y 8.7

8.6. GARANTIAS

El Contratista deberá presentar garantías, por los fondos que le serán entregados a modo de anticipo, a favor de CAMMESA y a satisfacción de CAMMESA y del Comitente por un monto total de U\$S 80.000.000 más IVA.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los 10 días de aprobada la solicitud de anticipo presentada por el Contratista.

La garantía deberá ser mantenida íntegra y vigente hasta la Habilitación Comercial de la Obra en cualquiera de las siguientes formas:

- En dinero en efectivo, mediante depósito de dólares estadounidenses en la cuenta que oportunamente se indicará, o mediante la entrega de un certificado de depósito a plazo fijo a 30 días renovable automáticamente a nombre de CAMMESA. Los intereses sobre el monto de la garantía exigida, en este caso, formarán parte de la misma.
- Depósito en banco a designar, de Bonos Externos de la República Argentina (BONEX) serie 1989 a cuyo efecto se presentará el certificado de depósito correspondiente efectuado a nombre de CAMMESA. El monto de dicho depósito deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida al valor de mercado de los títulos, más un margen adicional de 20% (veinte por ciento). Los intereses de los títulos por el monto de la garantía exigida, al valor indicado, también formarán parte de la misma.
- Apertura de una "Carta de Crédito Stand By" irrevocable e incondicional constituida a favor de CAMMESA, pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de CAMMESA y del Comité, en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión y a toda interpelación previa al deudor principal, en los términos de los artículos 2.013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio. El banco emisor deberá someterse expresamente a la ley argentina y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires.
- Seguro de caución por cada anticipo, configurándose el siniestro como el mero requerimiento de pago.

8.7. SOLICITUD DE FONDOS

En función de los avances de los trabajos del Contratista, éste deberá presentar en cada caso una solicitud de giro de anticipo para la aprobación del Comitente. Esta solicitud deberá estar acompañada de la documentación que permita demostrar, a satisfacción del Comitente, que el Contratista ha comprometido en la Obra montos que superen los valores solicitados. Luego de recibida la aprobación del Comitente, el Contratista tendrá la obligación de presentar a CAMMESA:

- a) una garantía en los términos del punto 8.6. precedente, por el monto aprobado.
- b) la correspondiente factura por el monto a entregar.

8.8 CANON ANUAL MAXIMO

El Comitente ha optado por la alternativa de "Canon Anual Máximo" prevista en la Resolución S.E. y T. N° 105/96.

En tal sentido, el valor del citado "Canon Anual Máximo" es de U\$S 43.666.667 (dólares estadounidenses cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete). Este monto no incluye IVA .

Toda oferta que supere este Canon Máximo será descartada automáticamente y la garantía de mantenimiento de Oferta ejecutada sin derecho a reclamación alguna por parte del Participante.

CAPITULO IX

Determinación del Orden de Méritos

9.1. PROCEDIMIENTO

El Comité, en acto público a celebrarse en el día y hora señalados en el numeral 1.5.6., procederá a destruir los Sobres N° 2 de los Participantes y/o alternativas no calificadas y listará las Ofertas calificadas indicando los correspondientes montos de Canon para cada caso.

El Sobre N° 2 del Participante cuya Oferta obligatoria por el Proyecto de Referencia eventualmente no haya sido precalificada, será destruido.

Se identificará como la Oferta más conveniente a aquella que cotice el menor Canon anual. Se labrará acta ante escribano público, la que será suscripta por el representante del ENRE y del Comitente y los Participantes que concurren y deseen firmar.

El orden de méritos en el que se determine la Oferta más conveniente quedará notificado a todos los Participantes calificados aún cuando no comparecieran al acto.

Con la aprobación del ENRE, el Comitente adjudicará el Concurso y celebrará el Contrato con el Oferente cuya Oferta haya resultado la más conveniente.

La no adjudicación no implicará, en ningún caso, responsabilidad precontractual o contractual alguna por parte del Comitente.

CAPITULO X **Adjudicación**

10.1. FIRMA DEL CONTRATO

La firma del Contrato será efectuada por el Comitente y el Adjudicatario en el lugar y fecha señalada en el numeral 1.5.7 o aquella que al efecto se indique.

10.2. GARANTIA DE EJECUCION DE LA OBRA

Con anterioridad a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir la garantía de ejecución de la Obra en las condiciones establecidas en 10.2.1..

En relación a la garantía mencionada en 10.2.1., el Comitente hará conocer sus observaciones a la proforma presentada por el Adjudicatario en el Sobre N° 1 dentro de los dos (2) días de identificada la Oferta más conveniente.

En caso de observarse la proforma referida precedentemente, ella deberá ser sustituida a plena satisfacción del Comitente dentro de las 48 horas de comunicada la observación. Hasta tanto el Comitente no reciba una garantía de ejecución a su satisfacción, no se firmará el Contrato.

Transcurridos 10 (diez) días desde la fecha de adjudicación sin que el Adjudicatario haya presentado una garantía de ejecución de la Obra a satisfacción del Comitente, este podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de Oferta.

10.2.1. La garantía consistirá en una carta de crédito stand-by por un valor de U\$\$ 25.000.000 (dólares estadounidenses veinticinco millones), en las condiciones previstas en el numeral 5.2.7.4. a satisfacción del Comitente, que se mantendrá vigente durante la etapa de construcción y hasta transcurridos dos años de producida la Habilitación Comercial de la Obra. A partir de esa fecha podrá reducirse a la mitad de su valor, hasta el fin de la vigencia del Contrato.

En cualquier momento, el Comitente podrá exigir al Contratista la exhibición de las constancias que acrediten el pago puntual de las comisiones y/o el cumplimiento de cualquier obligación de la que dependa la vigencia de la garantía otorgada. El Contratista deberá convenir con el emisor, y así constar en el texto de la garantía, la obligación de éste de informar al Comitente sobre cualquier incumplimiento del Contratista u otras causales que pudieran afectar

la vigencia y/o plena ejecución de la garantía con no menos de 30 días de antelación.

Durante el curso del Contrato la garantía se actualizará en las mismas condiciones que las establecidas para el ajuste del Canon (Anexo IB).

10.2.2. La ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de Contrato mencionada en 10.2.1. procederá ante la rescisión del Contrato por las causas y según el procedimiento establecido en el Artículo Vigésimo Séptimo del Contrato.

10.3. En caso que el Adjudicatario no compareciera a firmar el Contrato o no hubiera presentado las garantías de ejecución de Obra a satisfacción del Comitente, con anterioridad a la fecha establecida en el numeral 1.5.7. o en la que en su caso establezca el Comité, éste declarará perdida la garantía de mantenimiento de Oferta mencionada en el numeral 5.2.7., lo que será notificado por escrito a todos los Participantes.

En ese supuesto, y previa aprobación del ENRE, el Comité podrá llamar al Participante cuya Oferta fuera calificada a continuación en el orden de méritos para comunicarle la adjudicación del Contrato.

El nuevo Adjudicatario será citado a concurrir por medio de sus representantes en una fecha a determinar, la cual le será notificada con no menos de cinco días de anticipación, a efectos de suscribir los documentos necesarios que integran el Contrato. Al efecto, deberá constituir las garantías de ejecución de Obra en los términos previstos en 10.2.

CAPITULO XI

Restricciones a los Oferentes

11.1. Limitaciones a las modificaciones de las participaciones en el Adjudicatario.

Los Integrantes no podrán modificar sus participaciones en el consorcio o UTE, ni venderla, cederla, o gravarla de cualquier forma, en todo o en parte, durante cinco (5) años contados a partir de la Habilitación Comercial. Con posterioridad, sólo podrán hacerlo previa conformidad del ENRE.

11.2. Nueva Sociedad - Limitación a la venta de las acciones emitidas.

En el caso previsto en el numeral 3.3., los accionistas no podrán modificar, vender, ceder o gravar sus participaciones accionarias de ningún modo, ni ofrecer a terceros la suscripción de acciones que de cualquier modo afecte la tenencia por los Integrantes originarios del Contratista del 51% del capital de la nueva sociedad, hasta cumplido el término de cinco (5) años contados desde la Habilitación Comercial de la Obra. Con posterioridad, sólo podrán hacerlo previa conformidad del ENRE.

Durante el período inicial de cinco (5) años cada Integrante/Accionista del Contratista sólo podrá vender el 49% de sus acciones de la Nueva Sociedad.

La Nueva Sociedad y sus Integrantes deberán informar al Comitente cualquier modificación en la tenencia de las acciones emitidas por aquella.

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este numeral, el Adjudicatario deberá acreditar al momento de la firma del Contrato que los estatutos de la Nueva Sociedad contemplan adecuadamente las mencionadas disposiciones.

11.3. Derecho de Preferencia. Su cesión o abandono.

Lo dispuesto en el numeral 11.2. resulta aplicable a la cesión o abandono de los derechos de preferencia a la suscripción de nuevas acciones de la Nueva Sociedad.

11.4. Pérdida de Participación.

Todo otro acto societario que implique una pérdida de participación o, que de operarse por vía de venta requiriera previa autorización del Comitente, estará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores.

11.5. Nulidad.

Todo acto ejecutado en violación de las restricciones establecidas en los numerales anteriores será de nulidad absoluta e insanable y autorizará al Comitente a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista.

CAPITULO XII **Contrato de Electroducto**

12.1. DESCRIPCION

El objeto del Contrato consiste en la construcción, operación y mantenimiento de la Cuarta Línea del Sistema de Transmisión Comahue-Buenos Aires. A tal efecto se otorgará al Contratista la Licencia Técnica correspondiente para prestar el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica bajo la modalidad de Transportista Independiente de la expansión del Sistema Argentino de Interconexión, a cuya concesión quedará subordinado.

12.1.1. Instalaciones a construir

Se detallan las correspondientes a la Obra objeto del presente Contrato, adoptando para ello las soluciones técnicas básicas del denominado Proyecto de Referencia.

12.1.1.1. Líneas (LEAT)

El presente Contrato involucra a la provisión de equipos y materiales, construcción de obras civiles y montajes de una (1) línea simple terna de 500 kV, de corriente alterna, entre las E.E.T.T. Piedra del Aguila, Choele Choel, Bahía Blanca, Olavarría y Abasto, de aproximadamente mil trescientos (1.300) km de longitud.

12.1.1.2. Estaciones Transformadoras (EETT)

El presente Contrato cubre la provisión de equipos y materiales, construcción de obras civiles y montajes para la ampliación de lo que corresponda en las E.E.T.T. Piedra del Aguila, Choele Choel, Bahía Blanca, Olavarría y Abasto.

12.1.2. Operación y Mantenimiento.

El presente contrato abarca también la operación y mantenimiento de las instalaciones a construir, desde la Habilitación Comercial hasta el año 2088, en la variante de Extensión de Barras con interruptor descrita en 5.5.1.(c).

En el caso del Proyecto de Referencia, variantes descritas en 5.5.1.(a) y (b) u otras alternativas que mantengan la misma configuración en las estaciones transformadoras que las allí definidas, la operación y el mantenimiento integral del Electroducto estará obligatoriamente a cargo de la Transportista.

12.2. ETAPAS DEL CONTRATO

El Contrato se divide en dos etapas. La etapa de construcción que culmina con la Habilitación Comercial de la Obra para su operación, y la etapa de operación y mantenimiento del Electroducto para el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica.

La Habilitación Comercial está prevista para la fecha fijada al efecto en el artículo quinto del Contrato de Electroducto (Anexo I).

12.3. OPERACION Y MANTENIMIENTO

La etapa de operación y mantenimiento del Electroducto para el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica se divide en dos períodos. El período de amortización de quince (15) años durante el cual el Contratista recibirá únicamente el Canon mensual resultante del presente Concurso, y el período de explotación, de igual duración al que en ese momento le quede por cumplir al Concesionario, durante el cual el Contratista cobrará la remuneración vigente en tal momento para el transporte de energía eléctrica, según indican Los Procedimientos.

12.4. RETRIBUCION DEL CONTRATISTA

Como única retribución por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales el Contratista cobrará los montos indicados en el numeral 1.6.

12.5. DERECHOS , OBLIGACIONES, DEUDAS Y RESPONSABILIDADES

Los derechos, obligaciones, deudas y responsabilidades correspondientes a cada uno de los períodos y etapas mencionadas se especifican en el Contrato incluido como Anexo I del Pliego.

12.6. SUBCONTRATOS

Para efectuar la construcción, la operación y el mantenimiento, estos últimos cuando estén a cargo del Contratista, éste podrá efectuar las subcontrataciones que indique en la Oferta y en las condiciones señaladas en el numeral 5.3.

Las subcontrataciones posteriores a la firma del Contrato deberán ser previamente autorizadas por escrito por el Comitente. A tal efecto, el Contratista pondrá en conocimiento del Comitente los aspectos sustanciales del subcontrato, sin necesidad de detallar los datos económicos.

Tal autorización no eximirá de sus obligaciones al Contratista, quien será el único responsable ante el Comitente de cualquier falta, error o negligencia que cometiere el subcontratista, sus representantes y dependientes, como si fueran propios.

Todos los subcontratos que celebre el Contratista, cualquiera sea su tipo o naturaleza, deberán prever como finalización de los trabajos una fecha acorde con el cronograma general de la Obra. En ningún caso el Comitente estará obligado a reconocer obligaciones contraídas por el Contratista.

12.7. CRONOGRAMA DE OBRA

La ejecución de la Obra deberá comenzar a partir de la firma del Contrato, que será la fecha de inicio del cronograma. Este cronograma deberá tener claramente explicitados los plazos de ingeniería, suministros (incluyendo ensayos), transporte marítimo y terrestre, construcción y montaje para cada uno de los equipos y materiales a ser utilizados en la Obra como así también las fechas clave.

12.8. REGIMEN DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES EN LA NUEVA SOCIEDAD O PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO O UTE.

12.8.1. Nueva Sociedad: Los accionistas del Contratista sólo podrán modificar sus participaciones o vender sus acciones en los plazos y con las condiciones indicados en el numeral 11.2..

12.8.2. Consorcio o UTE: Los integrantes deberán mantener las participaciones en el Consorcio o UTE en los plazos y con las condiciones indicados en el numeral 11.1.

12.9. REMUNERACION POR SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION:

A los efectos de la determinación del cargo por supervisión, la remuneración de la Transportista por la Supervisión de Obra durante la etapa de construcción hasta su Habilitación Comercial, será de u\$s 7.139.670 (dólares estadounidenses siete millones ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta) más IVA para el Canon máximo, disminuyendo proporcionalmente para el Canon que resulte ganador.

12.10. PRESTACIÓN POR SUPERVISIÓN

El Contratista deberá hacerse cargo del pago a la Transportista de las siguientes prestaciones:

- Por supervisión de la construcción de las obras
- Por supervisión de la operación y el mantenimiento del Electroducto.

Lo indicado precedentemente en un todo de acuerdo a condiciones establecidas en Los Procedimientos, 12.9. de este Pliego, y Artículos Décimo Primero y Trigésimo Quinto del Anexo I -Contrato de Electroducto-.

Los Participantes deberán considerar, en la determinación del Canon de cada Oferta, que este último debe incluir los cargos por las prestaciones descriptas precedentemente, teniendo particularmente en cuenta -en el caso de la supervisión por Operación y Mantenimiento- que corresponde ponderar solamente la que abarca el período de Amortización de la Obra y cuando la Operación y Mantenimiento del Electroducto estén a cargo del Contratista.

CAPITULO XIII
De La Traza - Inmuebles Afectados

13.1. La Obra se realizará en inmuebles que quedarán afectados por servidumbre en los términos de la ley N° 19552 y su modificatoria N° 24065. Todos los costos, incluidas indemnizaciones y compensaciones, costas, gastos, tributos y trámites derivados de tales requerimientos y de la tenencia y uso de los mismos, estarán exclusivamente a cargo del Contratista, el que habrá debido contemplar tales costos en la Oferta. El Contratista deberá realizar las tramitaciones correspondientes.

13.2. Incumbe al Contratista cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, provinciales o municipales en vigencia durante el plazo del Contrato, a su propio costo.

CAPITULO XIV

Habilitación Comercial de la Obra

14.1. Incumbe al Contratista tener finalizada la Obra de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Pliego, para la fecha de Habilitación Comercial de la Obra, definida en el Contrato.

14.2 La Habilitación Comercial de la Obra se otorgará mediante acta que se celebrará entre el representante del Comitente, el representante del Contratista y el representante de la Transportista. A partir de la fecha de tal habilitación se devengará el Canon establecido.

El Contratista deberá solicitar por escrito al Comitente la Habilitación Comercial de la Obra con una anticipación de cinco (5) días corridos con respecto a la semana que se ha previsto para tal evento.

El Contratista deberá haber dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones técnicas asumidas por el Contrato y por la Licencia Técnica que sean de aplicación antes del citado evento.

No serán obstáculo para la Habilitación Comercial las tareas pendientes conceptualmente definidas en el numeral 14.3 del Pliego.

14.3 LISTADO DE TAREAS PENDIENTES.

El Comitente y la Supervisión de Obras, en forma conjunta, efectuarán el listado de tareas pendientes, que no impidan la Habilitación Comercial de las instalaciones. Tales tareas, que por su naturaleza deberán ser de importancia menor, deberán quedar totalmente terminadas, a costa y cargo del Contratista, en un plazo que no supere los noventa (90) días contados a partir de la fecha de puesta en servicio.

La aprobación de terminación de tareas pendientes será a juicio del Comitente y de la Transportista si correspondiera.

14.4 Con la Habilitación Comercial cesan de pleno derecho las facultades, funciones, obligaciones y responsabilidades asumidas contractualmente por el Comitente. A partir de dicho momento, dejará de existir la figura del Comitente, por lo que sus integrantes quedarán liberados de cualquier responsabilidad que pudieran haber asumido en tal carácter.

Como condición previa al otorgamiento de la Habilitación Comercial el Contratista deberá entregar al Comitente y al ENRE una declaración jurada donde manifieste que no tiene reclamo alguno que formular al Comitente por circunstancias, hechos o actos sucedidos hasta esa fecha, emergentes del Contrato de Electroducto.

El ENRE quedará habilitado para deducir del Canon toda suma que deba ser abonada en virtud de resolución o sentencia firme.

CAPITULO XV **Impuestos**

15.1. En el Canon que se cotice se consideran comprendidos, con la sola excepción del IVA, todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y gravámenes y servicios nacionales, provinciales o municipales, que resulten de aplicación con motivo del Contrato, vigentes a la fecha de presentación de la Oferta, sus modificaciones y los que se creen en un futuro, como asimismo los gastos y costos aduaneros que sean necesarios para la ejecución de la Obra y la prestación del servicio, encontrándose comprendidas las importaciones temporarias y/o definitivas, gestiones aduaneras, y todo otro gasto emergente por este concepto. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) será consignado por separado en la fórmula y Planilla de la Oferta Económica (Sobre N° 2).

El Contratista se obliga a mantener indemne al Comitente frente a cualquier reclamo que efectúen las autoridades nacionales, provinciales o municipales al Comitente por ese concepto y a reintegrar a éste cualquier suma que haya debido abonar por los referidos tributos, incluyendo gastos, costas y honorarios judiciales y extrajudiciales.

CAPITULO XVI
Inspección del Comitente

16.1. El Comitente realizará, por sí mismo y/o a través de terceros, previa aprobación del ENRE de la entidad o funcionarios designados por aquél, la inspección sobre todas las tareas que realice el Contratista y/o sus subcontratistas que tengan relación con la Obra y que se detallan en el Pliego y en sus Anexos.